



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0155 ) 13 MAR. 2015

*“Por la cual se definen los Departamentos y/o Municipios en los que se implementará el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 18 del artículo 6º del Decreto Ley 3571 de 2011, en desarrollo del artículo 12 del Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, implementó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social, denominado “Mi Casa Ya” estableciendo, entre otras cosas, las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del programa, así como las condiciones de las viviendas a adquirir en desarrollo del mismo.

Que el artículo 12 del mencionado decreto dispone que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los Departamentos, Municipios y/o Regiones en los cuales se ejecutarán las viviendas cuyos adquirentes recibirán los beneficios del Programa, contando con la facultad de modificarlos, de conformidad con los resultados encontrados en su ejecución.

Que mediante memorando con radicado 2015IE0002834, el equipo económico del Ministerio presentó el documento técnico denominado “*Propuesta Técnica de Regionalización del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social*”, en el cual, manifiesta haber aplicado la metodología de “Model-based Clustering” (Fraley & Raftery, 2012), para recomendar los municipios que no deben ser inicialmente incluidos en el Programa.

Que en el mencionado documento los autores concluyeron que la metodología aplicada “(...) permite recomendar no incluir dentro de los municipios donde se ofrecerán los beneficios del ‘PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL’ a los siguientes municipios (sic): Bogotá, Soacha, Cajicá, Chía, Facatativa, Funza, Fusagasugá, Girardot, Madrid, Mosquera y Zipaquirá”. Adicionalmente, el análisis concluye que “la aplicación de la propuesta de focalización no afectaría negativamente la dinámica de la

*"Por la cual se definen los Departamentos y/o Municipios en los que se implementará el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

*construcción de VIS en los municipios donde inicialmente no se ofrecerían los beneficios del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, toda vez que seguirían formando parte de la focalización geográfica del programa de cobertura de tasa de interés (Decreto 1190 de 2012) y continuarían recibiendo el Subsidio Familiar de Vivienda que otorgan las Cajas de Compensación (sic) y Fonvivienda"*

Que con el propósito de incentivar la oferta de vivienda de interés social en mercados geográficos distintos a aquellos donde hoy ésta se encuentra concentrada, se requiere focalizar el Programa en aquellos Municipios en donde los hogares enfrentan mayores dificultades para lograr el cierre financiero en la adquisición de las viviendas.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.** El Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya" se implementará en todos los Departamentos del país y en todos los municipios, con excepción de los siguientes: Bogotá D.C., Soacha, Cajicá, Chía, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Girardot, Madrid, Mosquera y Zipaquirá.

**Artículo 2º.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá modificar la definición realizada en el artículo 1º, de conformidad con los resultados de la ejecución del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya".

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

13 MAR. 2015



**LUIS FELIPE HENAO CARDONA**

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio